

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONVENIO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN DE AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN, A NIVEL NACIONAL, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, AÑOS 2017 Y 2018, DERIVADO DE ID 85-18-LP17, CON EL PRESTADOR ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2256

SANTIAGO, 22 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.223 que tipifica figuras penales, relativas a la informática; en la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada; en la ley N° 20.981 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2017; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 299, de fecha 19 de junio de 2017, emitido por la jefe del Depto. Administración y Finanzas de JUNAEB; en el formulario único de pedido N° 5082 del Departamento de Salud de JUNAEB; en la resolución exenta N° 1911, de fecha 02 de agosto de 2017, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-18-LP17, en la resolución exenta N° 2019, de fecha 16 de agosto de 2017 que designa comisión evaluadora; en la resolución exenta N° 2198, de fecha 11 de septiembre de 2017, que aprueba informe técnico, informe final y adjudica licitación pública ID 85-18-LP17 en favor del prestador Óptica Hammersley S.A.; en el decreto exento N° 1.106 de fecha 20 de septiembre de 2016 del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas "JUNAEB", es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la Ley N° 15.720, como Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público y que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;



2. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1º, dispone: "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación";

3. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional;

4. Que, el Programa de Servicios Médicos en el área Oftalmológica cuenta con un Plan de Rehabilitación en Baja Visión, cuyo objeto es diagnosticar a estudiantes que tengan esta condición, siendo necesaria la provisión de un **Convenio de suministro para la compra de ayudas ópticas y no ópticas del Plan de Rehabilitación en Baja Visión a entregarse a nivel nacional, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, para los años 2017 y 2018;**

5. Que, para la provisión del convenio de suministro individualizado en el considerando anterior, se convocó públicamente el servicio según ID N° 85-18-LP17, proceso licitatorio regulado por bases aprobadas por resolución exenta N°1911, de fecha 02 de agosto de 2017 y mediante resolución exenta N° 2019, de fecha 16 de agosto de 2017 se designó comisión evaluadora;

6. Que, a lo anterior y mediante resolución exenta N° 2198, de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobó informe técnico, informe final y se sancionó adjudicación en favor del prestador Óptica Hammersley S.A, RUT representada por don George Hammersley Kramer;

7. Que el precio que JUNAEB pagará por el **Suministro de ayudas ópticas y no ópticas para el Plan de Rehabilitación en Baja Visión, años 2017 y 2018**, será la suma total de \$ 70.506.807 (setenta millones quinientos seis mil ochocientos siete pesos) IVA incluido, que - para efectos de la Ley de Compras - equivale a UTM 1.510, considerando que a septiembre de 2017, dicha unidad se fijó en \$ 46.693;

8. Que, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la contratación requerida, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 299, de fecha 19 de junio de 2017, emitido por la jefe del Depto. de Administración y Finanzas de JUNAEB.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE** el contrato celebrado con fecha 21 de septiembre del 2017, entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Óptica Hammersley S.A.**, RUT N° derivado de licitación pública ID N° 85-18-LP17, por la provisión de **Convenio de suministro para la compra de ayudas ópticas y no ópticas del Plan de Rehabilitación en Baja Visión a entregarse a nivel nacional, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, para los años 2017 y 2018**, por la suma total de la suma total de \$ 70.506.807 (setenta millones quinientos seis mil ochocientos siete pesos) IVA incluido, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE SUMINISTRO

PROVISIÓN DE AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN, A NIVEL NACIONAL, ID N° 85-18-LE17

ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha **21 de septiembre de 2017**, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (S) Don **RODRIGO HUMBERTO DIAZ MADARIAGA**, chileno, abogado, RUT 15.125.910-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **JUNAEB**, por una parte, y por la otra, la sociedad **ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.**, RUT representada por Don **GEORGE HAMMERSLEY KRAMER**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en calle correo electrónico en adelante e indistintamente el **Prestador**,

convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES.

El Programa de Salud del Estudiante tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

Según especialidad, el Programa de Servicios Médicos atiende las siguientes patologías:

- Oftalmología: Vicios de Refracción
- Otorrino: Hipoacusias
- Columna: Escoliosis y Dorso Curvo

Cada especialidad posee normativas técnicas, las que cuentan con la revisión y aprobación de las Sociedades Científicas correspondientes.



La población objetivo del Programa de Servicios Médicos, son los estudiantes, pertenecientes a establecimientos subvencionados por el estado, en todo el país, tanto en zonas rurales como urbanas, de los siguientes niveles:

- Educación Parvularia (NT1, NT2)¹
- Enseñanza Básica
- Enseñanza Media
- Escuelas Especiales

Las prestaciones entregadas por el Programa de Servicios Médicos son:

Tamizaje: Evaluación clínica, realizada por profesionales de la salud, con la finalidad realizar un diagnóstico de aquellas alteraciones de salud atendidas por el Programa (vicios de refracción, hipoacusia, alteraciones posturales).

Atenciones Médicas: Evaluación clínica desarrollada por profesional médico especialista en Oftalmología, Otorrino y Columna, o bien por Tecnólogos Médicos con mención en oftalmología, debidamente acreditados en refracción clínica, con la finalidad de confirmar el diagnóstico, hacer controles de seguimiento e indicar tratamientos respectivos.

Exámenes médicos: Audiometría, Impedanciometría, Radiografías y Exámenes Bera.

Tratamientos de apoyo: Ejercicios Ortópticos, lentes, lentes de contacto, ayudas ópticas en Baja Visión (lupas y atriles), plan de rehabilitación en Baja Visión, audífonos, plan de adaptación de audífonos, sesiones de kinesioterapia, corsés, realces y medicamentos.

El Programa de Servicios Médicos se organiza regionalmente a través de las Direcciones Regionales y/o Provinciales de JUNAEB, de manera de brindar atención a toda la población beneficiaria del país que lo requiera y de acuerdo a la Normativa Técnica que orienta el Programa.

Plan de Rehabilitación en Baja Visión: Durante el año 2015, y en coherencia con las estrategias institucionales de inclusión y equidad, el Programa de SSMM, instala un subcomponente de intervención en el área oftalmológica, cuyo objetivo principal es poder abordar a la población escolar beneficiaria con Baja Visión. Para ello se desarrolla una intervención nacional, la que, a través de múltiples gestiones regionales, comunales y a nivel de escuela, permite la identificación de estudiantes con esta condición, su confirmación diagnóstica, la entrega de ayudas ópticas y el desarrollo del Plan de Rehabilitación en el uso de estas. Para ello el programa a nivel nacional y regional, ha debido vincularse y fortalecer el trabajo con las distintas estrategias que acompañan a los estudiantes en esta condición tales como Universidades que abordan Baja Visión, Sociedad de Oftalmólogos de Chile, Proyectos de Integración Educativa, Escuelas para estudiantes con déficit visuales entre otros.

Para la provisión de los servicios que se requieren, la JUNAEB se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, por lo que mediante licitación pública ID N° 85-18-LP17 convocó la provisión de un **Convenio de suministro para la compra de ayudas ópticas y no ópticas del Plan de Rehabilitación en Baja Visión a entregarse a nivel nacional, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, para los años 2017 y 2018**, proceso regulado por bases aprobadas por resolución exenta N° 1911, de fecha 02 de agosto de 2017.

¹ Corresponden a uno de los Niveles de la educación Parvularia en Chile, Primer Nivel de Transición NT1 (pre-kínder, 4 a 5 años) y Segundo Nivel de Transición NT2 (kínder, 5 a 6 años)²



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente instrumento tiene por objeto la provisión de un **Convenio de suministro para la compra de ayudas ópticas y no ópticas del Plan de Rehabilitación en Baja Visión a entregarse a nivel nacional, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, para los años 2017 y 2018.**

TERCERA: COBERTURA.

Mediante la presente contratación se requiere adquirir ayudas ópticas y no ópticas para ser distribuidas a nivel nacional, según lo requerido por el plan de rehabilitación en baja visión, en las cantidades por año que se transcriben más adelante.

Individualización de productos de la línea.	Cantidad Año 2017	Cantidad Año 2018	Total Requerido
Lupas Asféricas LED	100	60	160
Telescopios Manuales	60	50	110
Atriles de Madera Plegables Lecto-Escritura	120	90	210
Scanner portátil Mini LCD 3 pulgadas	6	6	12
Filtros Cromáticos Anti Deslumbrantes 450-511-527 Fotosensibles	30	40	70
Bastones	20	20	40

Se deja establecido que tal como se consignó en las Bases, las cantidades requeridas por producto podrán ser redistribuidas en función de la demanda que genere el programa de rehabilitación en baja visión y que el requerimiento referencial podrá aumentarse hasta en un 30% del total del contrato.

CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos, dejando establecido que no hubo preguntas ni aclaraciones durante el proceso.

Igualmente, las obligaciones contraídas por las partes, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente

- Bases de licitación, aprobadas por resolución exenta N° 1911, de 02 de agosto de 2017.
- Resolución exenta N° 2198, de fecha 11 de septiembre de 2017, que adjudica ID N° 85-18-LP17, al prestador **ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.**, RUT N° 78.783.410-8.
- Contrato suscrito por las partes.
- Oferta y sus antecedentes.
- Orden de Compra.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA

5.1 Vigencia del contrato

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiere lugar de acuerdo a las bases y al contrato.



Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato. En este caso la fecha de vigencia del contrato será la de su suscripción.

Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

5.2 Terminación anticipada del contrato.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 25 de las bases administrativas.
- f) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- g) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- h) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato.

Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.



5.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

SEXTA: DEL PRECIO Y FORMAS DE PAGO.

6.1 Del precio.

El precio que JUNAEB pagará por el **suministro de ayudas ópticas y no ópticas para el Plan de Rehabilitación en Baja Visión, años 2017 y 2018**, será la suma total de \$ 70.506.807 (setenta millones quinientos seis mil ochocientos siete pesos) IVA incluido, por los artículos efectivamente recibidos conforme por la entidad, según se verifica en Anexo N° 5 Oferta Económica que integra el presente acto administrativo.

Producto	Cant. 2017	Cant. 2018	Cant. Total	P.U. Neto \$	P.U. Final \$	Precio Total \$
Lupas Asféricas LED	100	60	160	62.605	74.500	11.919.992
Telescopios Manuales	60	50	110	188.666	224.513	24.696.379
Atriles de madera plegables Lecto – Escritura	120	90	210	66.933	79.650	16.726.557
Scanner portátil Mini LCD 3 pulgadas	6	6	12	261.324	310.976	3.731.707
Filtros Cromáticos Antideslumbrantes 450-511-527 Fotosensibles	30	40	70	154.622	184.000	12.880.013
Bastones	20	20	40	11.600	13.804	552.160
SUMATORIA						70.506.807

6.2 Presentación Factura.

El prestador deberá remitir a JUNAEB la respectiva boleta o factura por los productos efectivamente entregados y recibidos conforme, previo cumplimiento de los hitos establecidos en las Bases y deberá indicar en el detalle, el total por región de cada una de las ayudas ópticas y no ópticas entregadas.

JUNAEB procederá a rechazar sin más trámite las boletas o facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento del respectivo hito de pago.

La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico facturas@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en calle Monjitas 565, piso 6°, Santiago, Región Metropolitana. Las facturas que correspondan, deberán emitirse a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando N° ID 85-18-LP17.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

6.3 Forma de pago

JUNAEB pagará el precio unitario final que el prestador haya declarado en su oferta económica, por los productos efectivamente entregados. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del producto entregado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

El pago se realizará mensualmente, por producto efectivamente entregado, de acuerdo a flujo de procedimiento definido en el Anexo N°10 denominado "Flujos de Pago Ayudas Ópticas y No Ópticas", siempre que se cumpla con la presentación de los antecedentes que más adelante se especifican:



CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	VERIFICADOR DEL PAGO	PLAZO DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN
Certificado F30 de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, con una vigencia no superior a 30 contados desde su presentación en JUNAEB	Nómina de productos entregados en el mes que se cobra según lo indicado en el Anexo N°9 denominado "Nómina de Rendición de Ayudas Ópticas y no Ópticas".	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, con el detalle de las prestaciones realizadas durante el mes anterior	En formato impreso y digital (pendrive o CD o DVD) en oficina de partes, ubicada en Calle Monjitas 565, Santiago.
	Cada una de las recetas con la indicación de ayuda óptica y no óptica, con la firma de recepción conforme de la contraparte técnica, nacional o regional.		En formato físico o digital (recetas escaneadas)

En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el prestador y las personas que ejecutan el servicio.

6.4 Pago Parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el prestador, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

6.5 Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el prestador.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

6.6 Reajuste de precios

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.



En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título 16° denominado, "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las bases que regulan la presente contratación.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 40% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases que regulan la contratación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente contratación recaen exclusivamente en el prestador, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concierte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el prestador o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

NOVENA: OBLIGACIONES PREVISIONALES.

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar



técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El prestador deberá conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Prestador de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

UNDÉCIMA: METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO

La entrega de las ayudas ópticas y no ópticas forman parte del Plan de Rehabilitación en Baja Visión de JUNAEB y los plazos se establecieron en el Anexo N° 8 denominado "Flujos de Entrega" que integra el presente acto.

Los beneficiarios del Plan de Rehabilitación en Baja Visión, una vez ingresados a éste, durante su primera sesión, son evaluados por el equipo especialista en Baja Visión de JUNAEB, quien luego de realizar las pruebas diagnósticas definidas en el Plan, determinará que ayudas serán requeridas por cada beneficiario. Las ayudas serán indicadas en los recetarios dispuestos por JUNAEB área Oftalmológica.



Dichas recetas serán remitidas desde el equipo del Plan de Rehabilitación al prestador en formato físico y digital vía correo electrónico, con copia al Coordinador Regional y Nacional de Servicios Médicos.

11.1 Modalidad de Entrega

Una vez recepcionadas las receta por parte del prestador, con la indicación de ayuda óptica y no óptica, este tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para realizar el despacho a JUNAEB Regional.

Las direcciones de referencia para el despacho de las ayudas ópticas, se consignan en Anexo N°7 "Contactos Y Direcciones Regionales" y se entienden integrar el presente contrato, teniéndose por reproducido íntegramente.

11.2 Condición de despacho

El plazo de entrega de los insumos será como máximo 30 días hábiles una vez recepcionado el requerimiento de las ayudas ópticas y no ópticas por parte del prestador, con los tiempos de garantía que más adelante se especifican y que se encuentran contenidos en la Propuesta Técnica publicada en el Sistema de Información de la DCCP.

DUODÉCIMA: GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS.

Se deja establecido que en su oferta técnica el prestador formuló garantía y garantía de adaptación, en los términos que se transcriben en la presente cláusula.

Especificación productos	Garantía	Garantía de adaptación
Lupas Asféricas 3X LED 12 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Lupas Asféricas 4X LED 16 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se incluye en el precio accesorio MOBADE según aumento de lupa y su distancia focal, para dar opción a lupa manual o con soporte.
Lupas Asféricas 5X LED 20 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se incluye en el precio accesorio MOBADE según aumento de lupa y su distancia focal, para dar opción a lupa manual o con soporte.
Lupas Asféricas 7X LED 28 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Lupas Asféricas 10X LED 38 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Lupas Asféricas 12,5X LED 50 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Telescopio 4 x 12	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.



Telescopio 6 x 16	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Telescopio 8 x 20	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Telescopio 10 x 20	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Atriles de madera plegables lecto-escritura más mochila	Garantía de 1 año por falla de fabricación no atribuibles a desgaste normal o mal uso del producto.	
Scanner portátil Mini LCD 3 pulgadas	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Filtros Cromáticos Anti Deslumbrantes 450-511-527 Fotosensible	Garantía de 6 meses por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	
Bastón guiador	Garantía de 6 meses por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	

DECIMO TERCERA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Se deja establecido que tal como se estipuló en las Bases, el prestador publicó en su oferta técnica las Fichas Técnicas de cada uno de los productos ofertados y que son objeto de la presente contratación, como más adelante se transcribe.

LUPA ASFERICA LED	
Descripción General	Lupa manual con Luz Led especialmente diseñada para personas con baja visión, magnificación representada según norma europea de 1X = 4 D. Incluye 2 pilas AA de larga duración.
Magnificación (Las lupas requeridas podrán variar su magnificación en los siguientes rangos.)	3x diámetro 60 mm - 12 dioptrías 4x diámetro 60 mm - 16 dioptrías 5x diámetro 58 mm - 20 dioptrías 7x diámetro 35 mm - 28 dioptrías 10x diámetro 35 mm - 38 dioptrías 12,5x diámetro 35 mm - 50 dioptrías
Material del Producto	Carcasa plástico resistente a impactos Lente PXM con capa Cera-Tec atarrayas, curva Asférica, para dar una imagen enfocada en la totalidad del campo visual.
Luz	Iluminación SMD LED con luz colimada y opción de cambio de temperatura de color con adaptador encajable 450 y 511 nm.
Imagen virtual	La imagen virtual que se observa a través de la lupa debe encontrarse a 40 cm de distancia.
Ampolleta	Ampolleta Led con duración de 50.000 horas.
Accesorio	Debe incluir accesorio MOBASE según aumento de la lupa y su distancia focal,



LUPA ASFERICA LED	
	para dar opción a lupa manual o con soporte.
Garantía	Garantía mínimo 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal de los productos ni ralladuras por mal uso.
Garantía de Adaptación	Se requiere que el prestador asista al Profesional del Plan de Rehabilitación de Baja Visión JUNAEB, en la adaptación de la ayuda Óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para JUNAEB ni el usuario dentro de los 6 primeros meses.
Estuche	Incluye estuche protector resistente con logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio) que incluya: lente, paño de micro fibra de limpieza, y caja de cartón con instrucciones de uso en español
Fotografía	
TELESCOPIO MANUAL	
Descripción General	Telescopio manual enfocable, especialmente diseñado para personas con baja visión. Con sistema de enfoque para ver objetos nítidos de 250 mm a infinito. Óptica Japonesa sin aberraciones esféricas.
Magnificación	4x diámetro objetivo 12 mm. 6x diámetro objetivo 16 mm. 8x diámetro objetivo 20 mm. 10x diámetro objetivo 20 mm.
Material del Producto	Carcasa de aluminio negro Óptica de cristal flint acromático Ocular con protección de goma correctora de distancia al vértice para usuarios de lentes Ópticos Tratamientos anti reflectantes en los cristales.
Adaptable	El cabezal del ocular debe ser desmontable con hilo rosca fino para opción de montaje en lente óptico.
Garantía	Garantía mínima de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del productos ni ralladuras por mal uso
Garantía de Adaptación	Se requiere que el prestador asista al Profesional del Plan de Rehabilitación de Baja Visión JUNAEB, en la adaptación de la ayuda Óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para JUNAEB ni el usuario dentro de los 6 primeros meses.
Estuche	Estuche protector resistente de telescopio con logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio) que incluya; paño de micro fibra de limpieza, y caja de cartón con instrucciones de uso en español
Fotografía	

Atril de madera Plegable Lecto – escritura	
Descripción General	Atril para lectoescritura con regulación de inclinación y altura de texto según las necesidades y ergonomía del paciente, especialmente diseñado para baja visión.
Características técnicas	Los atriles deben ser ajustables a la mesa de trabajo, con posibilidad de fijación que impida su deslizamiento mientras se trabaja sobre este. Poseer inclinación variable con topes en los siguientes ángulos: 45°, 64° y 77°. Poseer manilla de cordón sintético para transporte. Contar con una barra horizontal de al menos tres cm de ancho y borde, para sujetar el texto sobre el que queremos trabajar.
Material del Producto	Cubierta: Estructura de madera y MDF espesor 10mm, con bordes redondeados, cubierta lacada para apoyo del texto en colores: Azul piedra, Verde musgo, con logo JUNAEB. Refuerzos: Barra metálica de 3mm galvanizada; Bisagra: metálica tipo piano Pieza L: de madera o metal, que permita la graduación en 45°, 64° y 77, de la cubierta del atril. Cordones de sujeción texto: Elásticos laterales para sujeción de las hojas del libro. Apoya de texto: Pieza de madera de 20x25cm, de 3 cm de espesor, que permitan contener desde una hoja a un libro o cuaderno abierto. Que se pueda regular según tamaño del texto, en 3 posiciones; posibilidad de plegarse totalmente para facilitar su transporte.
Dimensiones	Placa para escritura de 45 cm. x 35 cm., espesor 10mm.
Garantía	Garantía mínimo 1 año por falla de fabricación no atribuibles a desgaste normal o mal uso del producto.
Bolso Porta Atril	El atril debe ser entregado en bolso tipo mochila de las siguientes características técnicas: Material: Lona de poliéster 600 2 tirantes regulables y acolchados tipo mochila Divisiones interiores con sistema de cierre tipo velcro, para poder guardar Atril, más dos separaciones de 25cm. de alto x 10 cm. de ancho y una separación de 25 cm de alto por 15 de ancho Costado externo derecho bolsillo porta bastón En la parte posterior de la mochila bolsillo con cierre de cremallera de 30 cm de ancho por 20 cm de alto y 5 cm de profundidad: logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio); cinta reflectante de 5 cm de espesor por todo el ancho de la mochila En el exterior porta tarjeta transparente para identificación del estudiante.
Fotografía	

Scanner portátil Mini LCD 3 pulgadas	
Descripción General	Lupa manual digital con sistema de scanner instantáneo y diferentes contrastes de colores de texto, especial para personas con baja visión que deseen leer, aumentos variables de 2x a 10x, estabilizador de imagen. Pantalla LCD de 3 pulgadas, sistema de congelado de imagen, cargador a red 220 o puerto USB.
Magnificación	Aumento variable de 4x a 10x
Batería	Integrada y recargable para 2 horas de duración.
Garantía	Garantía mínima de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del productos ni ralladuras por mal uso



Scanner portátil Mini LCD 3 pulgadas	
Garantía de Adaptación	Se requiere que el prestador asista al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda Óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los 6 primeros meses.
Estuche	Incluye funda protectora, resistente, con logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio), adaptable al cinturón, paño de micro fibra de limpieza, y caja de cartón con instrucciones de uso en español.-
Fotografía	

Bastón	
Descripción General	Bastón con empuñadura de goma en la parte superior, en el extremo inferior debe tener una puntilla plástica, debe ser plegable en 4 tramos. Color blanco con último tramo reflectante rojo.
Medidas	Debe tener disponibilidad en las siguientes medidas: 1,05 mts 1,10 mts 1,15 mts 1,20 mts
Material del Producto	Aluminio lacado blanco, empuñadura adherente.
Garantía	Garantía mínimo 6 meses, por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del productos ni ralladuras por mal uso
Estuche	Incluye funda protectora, resistente, con logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio), con instrucciones de uso en español.-
Fotografía	

Filtro Cromático Anti Deslumbrante 450 – 511 – 527 Fotosensible	
Descripción General	Filtro cromático según receta del usuario Con color base de corte selectivo de luz visible disponible en 3 colores Corte luz a 450 nanómetros, 511 nanómetros y 527 nanómetros, (luz azul) material policarbonato fotosensible con cambio de absorción lumínica según condiciones ambientales.-
Graduación	Según receta
Material del Producto	Policarbonato Foto sensible en 3 colores base según informe técnico

Filtro Cromático Anti Deslumbrante 450 – 511 – 527 Fotosensible	
Adaptabilidad	Armazón con brazos ajustables
Garantía	Garantía de mínima de 6 meses por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del productos ni ralladuras por mal uso
Certificación	Junaeb podrá solicitar muestras al azar de los productos, previo a la entregar final a los usuarios, solicitando al prestador acreditar certificado de transmisión de luz de una entidad técnica acreditada, mediante el uso de Espectroradiómetro PS-100 Apogee (350-1000 nm) y Espectrómetro EPP2000 UV-VIS-NIR StellarNet (250-1100 nm). o similar, con la cual deberá demostrar el corte de al menos un 90% de luz en 450 nm, 511 nm y 527 nm según el filtro.
Estuche	Incluye estuche protector del filtro con Logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio), que incluya: paño de micro fibra de limpieza.
Fotografía	

DÉCIMO CUARTA: ACREDITACIÓN DE ÓPTICO

El prestador acreditó como óptico al profesional que más adelante se individualiza y de quien acompañó certificado de título, de especialización y de experiencia.

Nombre Completo	GEORGE NEIL HAMMERSLEY KRAMER
Rut	
Profesión	Óptico
Postítulo, Postgrado, Diplomado	Apto para integrarse como Óptico en Equipos de Rehabilitación Visual, otorgado por el Centro de Rehabilitación Básica y Visual de la O.N.C.E.
Correo electrónico	
Teléfono	

DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR Y SUS PRODUCTOS.

- El prestador, debe asistir a reunión de coordinación convocada por la contraparte técnica de JUNAEB Dirección Nacional.
- El prestador, debe cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de los productos declarados en su Oferta Técnica.
- Todos los beneficiarios tendrán la opción de una reevaluación y cambio de su ayuda óptica por una magnificación diferente, sin ningún costo para él ni para JUNAEB, en caso de que así lo determine el equipo del Plan de Rehabilitación.
- Debe hacer la entrega en embalajes seguros y claramente detallados cada uno de ellos con su cantidad y contenido.
- El prestador, debe enviar acompañado a los productos un listado que indique dirección, nombre de contacto de la contraparte técnica JUNAEB e indicación de garantía de los insumos despachados.



- El prestador debe contar en su equipo de trabajo con alguno de los siguientes profesionales: Óptico y/o Optómetra, siendo deseable que este cuente con especialización en baja visión.

DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA FIEL OPORTUNO CUMPLIMIENTO CONTRATO.

Para **garantizar a JUNAEB el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y el pago de prestaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y multas en el marco de la propuesta pública ID 85-18-LP17**", el prestador presentó Boleta de Garantía N° 567484-6, emitido por Banco de Chile, por \$ 3.525.340 (tres millones quinientos veinticinco mil trescientos cuarenta pesos), a la vista y nominativo a nombre de JUNAEB, con vigencia al 11 de Abril de 2019, correspondiente al 5% del monto total del contrato.

En el evento de que la ejecución del servicio se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el prestador deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto y con una vigencia que exceda en a lo menos 90 días corridos contados desde la nueva fecha de término de vigencia del contrato.

16.1 Ejecución de la garantía:

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el prestador se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el prestador deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al prestador
- d) Cuando el prestador no cumpla con las obligaciones que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato.

16.2 Devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o contrato, previo informe escrito emitido por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el prestador no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

DÉCIMO SEPTIMA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el oferente adjudicado incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope del 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.



INCUMPLIMIENTO	MULTA	Criterio de Aplicación
Incumplimiento de lo declarado en la Garantía del producto.	Valor del producto ofertado más 20% del valor neto del producto.	Por cada incumplimiento de garantía que se produzca respecto de un producto requerido según receta médica.
Incumplimiento de especificaciones técnicas de los productos según lo ofertado.	Devolución del producto que incumple lo requerido en Bases Técnicas, más una multa por el 50% del valor neto del producto ofertado.	Por cada incumplimiento de especificaciones técnicas que se produzca respecto de un producto requerido según receta médica.
Incumplimiento en los plazos de entrega de los productos según lo ofertado.	2 UF	Por día no entregado, por receta.
Oferente No informa de cambio de profesional Óptico y/o optómetra en un plazo de 5 días hábiles previos al cambio.	5 UF	Por evento.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 20°, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

17.1 Procedimiento de aplicación de medidas

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del prestador. La formalización de dichas multas, será notificada² a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

² Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

17.2 Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el prestador deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al prestador afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el prestador.

DÉCIMO OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

18.1 Contraparte Técnica de la Dirección Nacional:

Para efectos de la presente licitación, será contraparte técnica del prestador contratado la Jefa del Departamento de Salud del Estudiante, o a quien ésta designe y sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el prestador.
- Convocar a la reunión de inicio, con posterioridad a la suscripción del contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda.
- Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio. Se entregará en la reunión de inicio, las especificaciones del logo de los productos.
- Solicitar modificación contractual, de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Aprobar cada uno de los Informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases que regulan la presente contratación.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el prestador contratado.
- Firmar el certificado de recepción conforme, requisito esencial para la ejecución del pago.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir un nuevo proceso de contratación.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades



del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el prestador durante la vigencia del contrato.

- Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.
- Entregar en reunión inicial listado de prestadores de Plan de rehabilitación en baja visión a nivel nacional, y confirmar direcciones de despacho de productos señaladas en Anexo N°7 "Contactos Y Direcciones Regionales".
- Mantener actualizado registro de antecedentes del prestador.
- En el caso de presentarse modificaciones al profesional óptico propuesto en la oferta, deberá verificar que él o los nuevos profesionales presenten los documentos requeridos en el título 3.2. de las Bases Técnicas denominado "Certificación de Óptico y/o Optómetra", teniendo en consideración que el nuevo profesional debe cumplir con los mismos requisitos que el profesional originalmente evaluado y adjudicado.
- Entregar recepción conforme de la totalidad de los productos entregado por el prestador, respecto del mes que se está cobrando.
- Aplicar multas a petición de la Contraparte Técnica Regional o por iniciativa propia según constate incumplimientos, de acuerdo a lo especificado en el título 20 de las bases administrativas denominado "Sanciones y Multas".
- Aplicar "Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB", según Anexo N°11.

18.2 Contraparte Técnica de la Dirección Regional:

Para efectos de la presente licitación, será contraparte técnica del prestador contratado, el Coordinador Regional del Programa de Servicios Médicos, o a quien ésta designe y sus funciones serán las siguientes:

Supervisar que la entrega de las ayudas ópticas y no ópticas requeridas, cumpla con los requerimientos definidos en el punto 5 de las Bases Técnicas denominada "De la entrega de las Ayudas Ópticas y no Ópticas".

- Recepcionar las ayudas ópticas, enviadas a los beneficiarios de la región y coordinar la entrega de las mismas al equipo ejecutor del Plan de Rehabilitación en Baja Visión.
- Validar recepción conforme a través de la firma y timbre en cada uno de los originales de las recetas médicas JUNAEB que respaldan el requerimiento de las ayudas ópticas y no ópticas indicadas desde el Plan de Rehabilitación.
- Despachar al último día hábil de cada mes al prestador, copia digitalizada de las recetas médicas recepcionadas conforme, conforme Anexo N° 10.
- Solicitar el cobro de multas a la contraparte técnica de la Dirección Nacional, según constate incumplimientos, de acuerdo a lo especificado en el título 20 de las bases administrativas denominado "Sanciones y Multas".

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su representante. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.



DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

VIGÉSIMO PRIMERA: PERSONERIAS

La comparecencia de don **RODRIGO HUMBERTO DÍAZ MADARIAGA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en decreto exento N° 1106, de fecha 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación.

La personería de don **GEORGE NEIL HAMMERSLEY KRAMER**, para representar a **ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.**, consta en escritura pública de constitución, de fecha 05 de diciembre de 1995, otorgada ante el Notario Público Jorge Christoph Stange, de la agrupación de las comunas de _____, de la _____ con sede en _____, según Repertorio N° 7.348.

Mediante copia autorizada del C.B.R. y Comercio de Concepción se certifica que la presente certificación es copia fiel de la inscripción de fojas 1910, número 1384, correspondiente al registro de Comercio del año 1995, emitido el 25 de julio de 2017.

También se certificó que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad **ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.**, inscrita a fojas 1910, número 1384 del año 1995, no existe anotación por la cual conste que haya sido terminada o disuelta dicha sociedad, por lo que se encuentra vigente al 25 de julio de 2017.

Respecto del poder conferido a Don George Hammersley Kramer se certificó que la administración y uso de la razón social de la sociedad, no consta en inscripción de **MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN** de dicha sociedad, al 25 de julio de 2017.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

HAY FIRMA DE DON **GEORGE NEIL HAMMERSLEY KRAMER** PARA REPRESENTAR A **ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.**

HAY FIRMA DE **RODRIGO HUMBERTO DIAZ MADARIAGA**, SECRETARIO GENERAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago a **ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.**, por concepto de **Convenio de suministro para la compra de ayudas ópticas y no ópticas del Plan de Rehabilitación en Baja Visión a entregarse a nivel nacional, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, para los años 2017 y 2018**, derivado de ID N° 85-18-LP17, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente contrato.



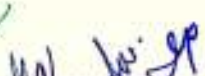
ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 20.981 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2017 y al certificado de disponibilidad presupuestaria N°299, de fecha 19 de junio de 2017, al siguiente ítem: 09.09.02.24.03.168.

ARTICULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la resolución exenta N° 1911, de fecha 02 de agosto de 2017, que aprobó bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-18-LP17, con la resolución exenta N° 2019, de fecha 16 de agosto de 2017 que designó comisión evaluadora; con la resolución exenta N° 2198, de fecha 11 de septiembre de 2017, que aprobó informe técnico, informe final y adjudicó licitación pública ID 85-18-LP17 en favor del prestador Óptica Hammersley S.A

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.



RODRIGO HUMBERTO DÍAZ MADARIAGA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MAVJ/ALV/DCI

DISTRIBUCION:

1. Departamento de Salud del Estudiante
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones
4. Oficina de Partes.
genv.



CONVENIO DE SUMINISTRO

PROVISIÓN DE AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN, A NIVEL NACIONAL, ID N° 85-18-LE17

ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha **21 de septiembre de 2017**, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (S) Don **RODRIGO HUMBERTO DIAZ MADARIAGA**, chileno, abogado, RUT 15.125.910-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **JUNAEB**, por una parte, y por la otra, la sociedad **ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.**, RUT _____ representada por Don **GEORGE HAMMERSLEY KRAMER**, Cédula Nacional de Identidad | _____, ambos con domicilio en calle _____ correo electrónico _____, en adelante e indistintamente el **Prestador**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES.

El Programa de Salud del Estudiante tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

Según especialidad, el Programa de Servicios Médicos atiende las siguientes patologías:

- Oftalmología: Vicios de Refracción
- Otorrino: Hipoacusias
- Columna: Escoliosis y Dorso Curvo

Cada especialidad posee normativas técnicas, las que cuentan con la revisión y aprobación de las Sociedades Científicas correspondientes.

La población objetivo del Programa de Servicios Médicos, son los estudiantes, pertenecientes a establecimientos subvencionados por el estado, en todo el país, tanto en zonas rurales como urbanas, de los siguientes niveles:

- Educación Parvularia (NT1, NT2)¹
- Enseñanza Básica
- Enseñanza Media,
- Escuelas Especiales.

¹ Corresponden a uno de los Niveles de la educación Parvularia en Chile, Primer Nivel de Transición NT1 (pre-kínder, 4 a 5 años) y Segundo Nivel de Transición NT2 (kínder, 5 a 6 años)²

Las prestaciones entregadas por el Programa de Servicios Médicos son:

Tamizaje: Evaluación clínica, realizada por profesionales de la salud, con la finalidad realizar un diagnóstico de aquellas alteraciones de salud atendidas por el Programa (vicios de refracción, hipoacusia, alteraciones posturales).

Atenciones Médicas: Evaluación clínica desarrollada por profesional médico especialista en Oftalmología, Otorrino y Columna, o bien por Tecnólogos Médicos con mención en oftalmología, debidamente acreditados en refracción clínica, con la finalidad de confirmar el diagnóstico, hacer controles de seguimiento e indicar tratamientos respectivos.

Exámenes médicos: Audiometría, Impedanciometría, Radiografías y Exámenes Bera.

Tratamientos de apoyo: Ejercicios Ortópticos, lentes, lentes de contacto, ayudas ópticas en Baja Visión (lupas y atriles), plan de rehabilitación en Baja Visión, audífonos, plan de adaptación de audífonos, sesiones de kinesioterapia, corsés, realces y medicamentos.

El Programa de Servicios Médicos se organiza regionalmente a través de las Direcciones Regionales y /o Provinciales de JUNAEB, de manera de brindar atención a toda la población beneficiaria del país que lo requiera y de acuerdo a la Normativa Técnica que orienta el Programa.

Plan de Rehabilitación en Baja Visión: Durante el año 2015, y en coherencia con las estrategias institucionales de inclusión y equidad, el Programa de SSMM, instala un subcomponente de intervención en el área oftalmológica, cuyo objetivo principal es poder abordar a la población escolar beneficiaria con Baja Visión. Para ello se desarrolla una intervención nacional, la que, a través de múltiples gestiones regionales, comunales y a nivel de escuela, permite la identificación de estudiantes con esta condición, su confirmación diagnóstica, la entrega de ayudas ópticas y el desarrollo del Plan de Rehabilitación en el uso de estas. Para ello el programa a nivel nacional y regional, ha debido vincularse y fortalecer el trabajo con las distintas estrategias que acompañan a los estudiantes en esta condición tales como Universidades que abordan Baja Visión, Sociedad de Oftalmólogos de Chile, Proyectos de Integración Educativa, Escuelas para estudiantes con déficit visuales entre otros.

Para la provisión de los servicios que se requieren, la JUNAEB se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, por lo que mediante licitación pública ID N° 85-18-LP17 convocó la provisión de un **Convenio de suministro para la compra de ayudas ópticas y no ópticas del Plan de Rehabilitación en Baja Visión a entregarse a nivel nacional, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, para los años 2017 y 2018**, proceso regulado por bases aprobadas por resolución exenta N° 1911, de fecha 02 de agosto de 2017.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente instrumento tiene por objeto la provisión de un **Convenio de suministro para la compra de ayudas ópticas y no ópticas del Plan de Rehabilitación en Baja Visión a entregarse a nivel nacional, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, para los años 2017 y 2018.**

TERCERA: COBERTURA.

Mediante la presente contratación se requiere adquirir ayudas ópticas y no ópticas para ser distribuidas a nivel nacional, según lo requerido por el plan de rehabilitación en baja visión, en las cantidades por año que se transcriben más adelante.



Individualización de productos de la línea.	Cantidad Año 2017	Cantidad Año 2018	Total Requerido
Lupas Asféricas LED	100	60	160
Telescopios Manuales	60	50	110
Atriles de Madera Plegables Lecto-Escritura	120	90	210
Scanner portátil Mini LCD 3 pulgadas	6	6	12
Filtros Cromáticos Anti Deslumbrantes 450-511-527 Fotosensibles	30	40	70
Bastones	20	20	40

Se deja establecido que tal como se consignó en las Bases, las cantidades requeridas por producto podrán ser redistribuidas en función de la demanda que genere el programa de rehabilitación en baja visión y que el requerimiento referencial podrá aumentarse hasta en un 30% del total del contrato.

CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos, dejando establecido que no hubo preguntas ni aclaraciones durante el proceso.

Igualmente, las obligaciones contraídas por las partes, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente

- Bases de licitación, aprobadas por resolución exenta N° 1911, de 02 de agosto de 2017.
- Resolución exenta N° 2198, de fecha 11 de septiembre de 2017, que adjudica ID N° 85-18-LP17, al prestador **ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.**, RUT N° 78.783.410-8.
- Contrato suscrito por las partes.
- Oferta y sus antecedentes.
- Orden de Compra.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA

5.1 Vigencia del contrato

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiere lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato. En este caso la fecha de vigencia del contrato será la de su suscripción.

Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

5.2 Terminación anticipada del contrato.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:



- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 25 de las bases administrativas.
- f) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- g) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- h) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato.

Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

5.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

SEXTA: DEL PRECIO Y FORMAS DE PAGO.

6.1 Del precio.

El precio que JUNAEB pagará por el **suministro de ayudas ópticas y no ópticas para el Plan de Rehabilitación en Baja Visión, años 2017 y 2018**, será la suma total de \$ 70.506.807 (setenta millones quinientos seis mil ochocientos siete pesos) IVA incluido, por los artículos efectivamente recibidos conforme por la entidad, según se verifica en Anexo N° 5 Oferta Económica que integra el presente acto administrativo.



Producto	Cant. 2017	Cant. 2018	Cant. Total	P.U. Neto \$	P.U. Final \$	Precio Total \$
Lupas Astéricas LED	100	60	160	62.605	74.500	11.919.992
Telescopios Manuales	60	50	110	188.666	224.513	24.696.379
Atriles de madera plegables Lecto – Escritura	120	90	210	66.933	79.650	16.726.557
Scanner portátil Mini LCD 3 pulgadas	6	6	12	261.324	310.976	3.731.707
Filtros Cromáticos Antideslumbrantes 450-511-527 Fotosensibles	30	40	70	154.622	184.000	12.880.013
Bastones	20	20	40	11.600	13.804	552.160
SUMATORIA						70.506.807

6.2 Presentación Factura.

El prestador deberá remitir a JUNAEB la respectiva boleta o factura por los productos efectivamente entregados y recibidos conforme, previo cumplimiento de los hitos establecidos en las Bases y deberá indicar en el detalle, el total por región de cada una de las ayudas ópticas y no ópticas entregadas.

JUNAEB procederá a rechazar sin más trámite las boletas o facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento del respectivo hito de pago.

La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico facturas@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en calle Monjitas 565, piso 6°, Santiago, Región Metropolitana. Las facturas que correspondan, deberán emitirse a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando N° ID 85-18-LP17.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

6.3 Forma de pago

JUNAEB pagará el precio unitario final que el prestador haya declarado en su oferta económica, por los productos efectivamente entregados. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del producto entregado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

El pago se realizará mensualmente, por producto efectivamente entregado, de acuerdo a flujo de procedimiento definido en el Anexo N°10 denominado "Flujos de Pago Ayudas Ópticas y No Ópticas", siempre que se cumpla con la presentación de los antecedentes que más adelante se especifican:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	VERIFICADOR DEL PAGO	PLAZO DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN
Certificado F30 de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, con una vigencia no superior a 30 contados desde su presentación en JUNAEB	Nómina de productos entregados en el mes que se cobra según lo indicado en el Anexo N°9 denominado "Nómina de Rendición de Ayudas Ópticas y no Ópticas".	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, con el detalle de las prestaciones realizadas durante el mes anterior.	En formato impreso y digital (pendrive o CD o DVD) en oficina de partes, ubicada en Calle Monjitas 565, Santiago.
	Cada una de las recetas con la indicación de ayuda óptica y no óptica, con la firma de recepción conforme de la contraparte técnica, nacional o regional.		En formato físico o digital (recetas escaneadas)



En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el prestador y las personas que ejecutan el servicio.

6.4 Pago Parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el prestador, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

6.5 Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el prestador.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

6.6 Reajuste de precios

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título 16° denominado, "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las bases que regulan la presente contratación.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 40% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases que regulan la contratación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.



En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente contratación recaen exclusivamente en el prestador, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el prestador o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella, al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

NOVENA: OBLIGACIONES PREVISIONALES.

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de



cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El prestador deberá conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Prestador de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

UNDÉCIMA: METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO

La entrega de las ayudas ópticas y no ópticas forman parte del Plan de Rehabilitación en Baja Visión de JUNAEB y los plazos se establecieron en el Anexo N° 8 denominado "Flujos de Entrega" que integra el presente acto.

Los beneficiarios del Plan de Rehabilitación en Baja Visión, una vez ingresados a éste, durante su primera sesión, son evaluados por el equipo especialista en Baja Visión de JUNAEB, quien luego de realizar las pruebas diagnósticas definidas en el Plan, determinará que ayudas serán requeridas por cada beneficiario. Las ayudas serán indicadas en los recetarios dispuestos por JUNAEB área Oftalmológica. Dichas recetas serán remitidas desde el equipo del Plan de Rehabilitación al prestador en formato físico y digital vía correo electrónico, con copia al Coordinador Regional y Nacional de Servicios Médicos.

11.1 Modalidad de Entrega

Una vez recepcionadas las receta por parte del prestador, con la indicación de ayuda óptica y no óptica, este tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para realizar el despacho a JUNAEB Regional.

Las direcciones de referencia para el despacho de las ayudas ópticas, se consignan en Anexo N°7 "Contactos Y Direcciones Regionales" y se entienden integrar el presente contrato, teniéndose por reproducido íntegramente.

11.2 Condición de despacho

El plazo de entrega de los insumos será como máximo 30 días hábiles una vez recepcionado el requerimiento de las ayudas ópticas y no ópticas por parte del prestador, con los tiempos de garantía que más adelante se especifican y que se encuentran contenidos en la Propuesta Técnica publicada en el Sistema de Información de la DCCP.



DUODÉCIMA: GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS.

Se deja establecido que en su oferta técnica el prestador formuló garantía y garantía de adaptación, en los términos que se transcriben en la presente cláusula.

Especificación productos	Garantía	Garantía de adaptación
Lupas Asféricas 3X LED 12 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Lupas Asféricas 4X LED 16 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se incluye en el precio accesorio MOBADE según aumento de lupa y su distancia focal, para dar opción a lupa manual o con soporte.
Lupas Asféricas 5X LED 20 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se incluye en el precio accesorio MOBADE según aumento de lupa y su distancia focal, para dar opción a lupa manual o con soporte.
Lupas Asféricas 7X LED 28 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Lupas Asféricas 10X LED 38 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Lupas Asféricas 12,5X LED 50 dioptrías.	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Telescopio 4 x 12	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Telescopio 6 x 16	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Telescopio 8 x 20	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Telescopio 10 x 20	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses.
Atriles de madera plegables lecto-escritura más mochila	Garantía de 1 año por falla de fabricación no atribuibles a desgaste normal o mal uso del producto.	



Scanner portátil Mini LCD 3 pulgadas	Garantía de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	Se asistirá al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los seis (6) primeros meses
Filtros Cromáticos Anti Deslumbrantes 450-511-527 Fotosensible	Garantía de 6 meses por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	
Bastón guiador	Garantía de 6 meses por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del producto ni ralladuras por mal uso.	

DECIMO TERCERA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Se deja establecido que tal como se estipuló en las Bases, el prestador publicó en su oferta técnica las Fichas Técnicas de cada uno de los productos ofertados y que son objeto de la presente contratación, como más adelante se transcribe.

LUPA ASFERICA LED	
Descripción General	Lupa manual con Luz Led especialmente diseñada para personas con baja visión, magnificación representada según norma europea de 1X = 4 D. Incluye 2 pilas AA de larga duración.
Magnificación (Las lupas requeridas podrán variar su magnificación en los siguientes rangos.)	3x diámetro 60 mm - 12 dioptrías 4x diámetro 60 mm - 16 dioptrías 5x diámetro 58 mm - 20 dioptrías 7x diámetro 35 mm - 28 dioptrías 10x diámetro 35 mm - 38 dioptrías 12,5x diámetro 35 mm - 50 dioptrías
Material del Producto	Carcasa plástico resistente a impactos Lente PXM con capa Cera-Tec atarrayas, curva Asférica, para dar una imagen enfocada en la totalidad del campo visual.
Luz	Iluminación SMD LED con luz colimada y opción de cambio de temperatura de color con adaptador encajable 450 y 511 nm.
Imagen virtual	La imagen virtual que se observa a través de la lupa debe encontrarse a 40 cm de distancia.
Ampolleta	Ampolleta Led con duración de 50.000 horas.
Accesorio	Debe incluir accesorio MOBASE según aumento de la lupa y su distancia focal, para dar opción a lupa manual o con soporte.
Garantía	Garantía mínimo 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal de los productos ni ralladuras por mal uso.
Garantía de Adaptación	Se requiere que el prestador asista al Profesional del Plan de Rehabilitación de Baja Visión JUNAEB, en la adaptación de la ayuda Óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para JUNAEB ni el usuario dentro de los 6 primeros meses.
Estuche	Incluye estuche protector resistente con logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio) que incluya: lente, paño de micro fibra de limpieza, y caja de cartón con instrucciones de uso en español
Fotografía	



TELESCOPIO MANUAL	
Descripción General	Telescopio manual enfocable, especialmente diseñado para personas con baja visión. Con sistema de enfoque para ver objetos nítidos de 250 mm a infinito, Óptica Japonesa sin aberraciones esféricas.
Magnificación	4x diámetro objetivo 12 mm. 6x diámetro objetivo 16 mm. 8x diámetro objetivo 20 mm. 10x diámetro objetivo 20 mm.
Material del Producto	Carcasa de aluminio negro Óptica de cristal flint acromático Ocular con protección de goma correctora de distancia al vértice para usuarios de lentes Ópticos Tratamientos anti reflectantes en los cristales.
Adaptable	El cabezal del ocular debe ser desmontable con hilo rosca fino para opción de montaje en lente óptico.
Garantía	Garantía mínima de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del productos ni ralladuras por mal uso
Garantía de Adaptación	Se requiere que el prestador asista al Profesional del Plan de Rehabilitación de Baja Visión JUNAEB, en la adaptación de la ayuda Óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para JUNAEB ni el usuario dentro de los 6 primeros meses.
Estuche	Estuche protector resistente de telescopio con logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio) que incluya; paño de micro fibra de limpieza, y caja de cartón con instrucciones de uso en español
Fotografía	
Atril de madera Plegable Lecto – escritura	
Descripción General	Atril para lectoescritura con regulación de inclinación y altura de texto según las necesidades y ergonomía del paciente, especialmente diseñado para baja visión.
Características técnicas	Los atriles deben ser ajustables a la mesa de trabajo, con posibilidad de fijación que impida su deslizamiento mientras se trabaja sobre este. Poseer inclinación variable con topes en los siguientes ángulos: 45°, 64° y 77°. Poseer manilla de cordón sintético para transporte. Contar con una barra horizontal de al menos tres cm de ancho y borde, para sujetar el texto sobre el que queremos trabajar.
Material del Producto	Cubierta: Estructura de madera y MDF espesor 10mm, con bordes redondeados, cubierta lacada para apoyo del texto en colores: Azul piedra, Verde musgo, con logo JUNAEB. Refuerzos: Barra metálica de 3mm galvanizada; Bisagra: metálica tipo piano Pieza L: de madera o metal, que permita la graduación en 45°, 64° y 77, de la cubierta del atril. Cordones de sujeción texto: Elásticos laterales para sujeción de las hojas del libro.

	Apoya de texto: Pieza de madera de 20x25cm, de 3 cm de espesor, que permitan contener desde una hoja a un libro o cuaderno abierto. Que se pueda regular según tamaño del texto, en 3 posiciones; posibilidad de plegarse totalmente para facilitar su transporte.
Dimensiones	Placa para escritura de 45 cm. x 35 cm., espesor 10mm.
Garantía	Garantía mínimo 1 año por falla de fabricación no atribuibles a desgaste normal o mal uso del producto.
Bolso Porta Atril	El atril debe ser entregado en bolso tipo mochila de las siguientes características técnicas: Material: Lona de poliéster 600 2 tirantes regulables y acolchados tipo mochila Divisiones interiores con sistema de cierre tipo velcro, para poder guardar Atril, más dos separaciones de 25cm. de alto x 10 cm. de ancho y una separación de 25 cm de alto por 15 de ancho Costado externo derecho bolsillo porta bastón En la parte posterior de la mochila bolsillo con cierre de cremallera de 30 cm de ancho por 20 cm de alto y 5 cm de profundidad: logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio); cinta reflectante de 5 cm de espesor por todo el ancho de la mochila En el exterior porta tarjeta transparente para identificación del estudiante.
Fotografía	

Scanner portátil Mini LCD 3 pulgadas	
Descripción General	Lupa manual digital con sistema de scanner instantáneo y diferentes contrastes de colores de texto, especial para personas con baja visión que deseen leer, aumentos variables de 2x a 10x, estabilizador de imagen. Pantalla LCD de 3 pulgadas, sistema de congelado de imagen, cargador a red 220 o puerto USB.
Magnificación	Aumento variable de 4x a 10x
Batería	Integrada y recargable para 2 horas de duración.
Garantía	Garantía mínima de 2 años por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del productos ni ralladuras por mal uso
Garantía de Adaptación	Se requiere que el prestador asista al terapeuta rehabilitador visual, en la adaptación de la ayuda Óptica, incluso cambiando la ayuda técnica por otra graduación o magnificación si este lo requiere, sin costo adicional para el usuario dentro de los 6 primeros meses.
Estuche	Incluye funda protectora, resistente, con logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio), adaptable al cinturón, paño de micro fibra de limpieza, y caja de cartón con instrucciones de uso en español.-



Scanner portátil Mini LCD 3 pulgadas	
Fotografía	

Bastón	
Descripción General	Bastón con empuñadura de goma en la parte superior, en el extremo inferior debe tener una puntilla plástica, debe ser plegable en 4 tramos. Color blanco con último tramo reflectante rojo.
Medidas	Debe tener disponibilidad en las siguientes medidas: 1,05 mts 1,10 mts 1,15 mts 1,20 mts
Material del Producto	Aluminio lacado blanco, empuñadura adherente.
Garantía	Garantía mínimo 6 meses, por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del productos ni ralladuras por mal uso
Estuche	Incluye funda protectora, resistente, con logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio), con instrucciones de uso en español.-
Fotografía	

Filtro Cromático Anti Deslumbrante 450 – 511 – 527 Fotosensible	
Descripción General	Filtro cromático según receta del usuario Con color base de coste selectivo de luz visible disponible en 3 colores Corte luz a 450 nanómetros, 511 nanómetros y 527 nanómetros, (luz azul) material policarbonato fotosensible con cambio de absorción lumínica según condiciones ambientales.-
Graduación	Según receta
Material del Producto	Policarbonato Foto sensible en 3 colores base según informe técnico
Adaptabilidad	Armazón con brazos ajustables
Garantía	Garantía de mínima de 6 meses por falla de fabricación no atribuibles a uso normal del productos ni ralladuras por mal uso
Certificación	Junaeb podrá solicitar muestras al azar de los productos, previo a la entregar final a los usuarios, solicitando al prestador acreditar certificado de transmisión de luz de una entidad técnica acreditada, mediante el uso de Espectroradiómetro PS-100 Apogee (350-1000 nm) y Espectrómetro EPP2000 UV-VIS-NIR

Filtro Cromático Anti Deslumbrante 450 – 511 – 527 Fotosensible	
	StellarNet (250-1100 nm). o similar, con la cual deberá demostrar el corte de al menos un 90% de luz en 450 nm, 511 nm y 527 nm según el filtro.
Estuche	Incluye estuche protector del filtro con Logo JUNAEB (que será entregado en la reunión de inicio), que incluya: paño de micro fibra de limpieza.
Fotografía	

DÉCIMO CUARTA: ACREDITACIÓN DE ÓPTICO

El prestador acreditó como óptico al profesional que más adelante se individualiza y de quien acompañó certificado de título, de especialización y de experiencia.

Nombre Completo	GEORGE NEIL HAMMERSLEY KRAMER
Rut	
Profesión	Óptico
Postítulo, Postgrado, Diplomado	Apto para integrarse como Óptico en Equipos de Rehabilitación Visual, otorgado por el Centro de Rehabilitación Básica y Visual de la O.N.C.E.
Correo electrónico	
Teléfono	

DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR Y SUS PRODUCTOS.

- El prestador, debe asistir a reunión de coordinación convocada por la contraparte técnica de JUNAEB Dirección Nacional.
- El prestador, debe cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de los productos declarados en su Oferta Técnica.
- Todos los beneficiarios tendrán la opción de una reevaluación y cambio de su ayuda óptica por una magnificación diferente, sin ningún costo para él ni para JUNAEB, en caso de que así lo determine el equipo del Plan de Rehabilitación.
- Debe hacer la entrega en embalajes seguros y claramente detallados cada uno de ellos con su cantidad y contenido.
- El prestador, debe enviar acompañado a los productos un listado que indique dirección, nombre de contacto de la contraparte técnica JUNAEB e indicación de garantía de los insumos despachados.
- El prestador debe contar en su equipo de trabajo con alguno de los siguientes profesionales; Óptico y/o Optómetra, siendo deseable que este cuente con especialización en baja visión.



DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA FIEL OPORTUNO CUMPLIMIENTO CONTRATO.

Para garantizar a JUNAEB el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y el pago de prestaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y multas en el marco de la propuesta pública ID 85-18-LP17", el prestador presentó Boleta de Garantía N° 567484-6, emitido por Banco de Chile, por \$ 3.525.340 (tres millones quinientos veinticinco mil trescientos cuarenta pesos), a la vista y nominativo a nombre de JUNAEB, con vigencia al 11 de Abril de 2019, correspondiente al 5% del monto total del contrato.

En el evento de que la ejecución del servicio se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el prestador deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto y con una vigencia que exceda en a lo menos 90 días corridos contados desde la nueva fecha de término de vigencia del contrato.

16.1 Ejecución de la garantía:

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el prestador se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el prestador deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al prestador
- d) Cuando el prestador no cumpla con las obligaciones que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato.

16.2 Devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o contrato, previo informe escrito emitido por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el prestador no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

DÉCIMO SEPTIMA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el oferente adjudicado incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope del 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

INCUMPLIMIENTO	MULTA	Criterio de Aplicación
Incumplimiento de lo declarado en la Garantía del producto.	Valor del producto ofertado más 20% del valor neto del	Por cada incumplimiento de garantía que se produzca respecto de un

	producto.	producto requerido según receta médica.
Incumplimiento de especificaciones técnicas de los productos según lo ofertado.	Devolución del producto que incumple lo requerido en Bases Técnicas, más una multa por el 50% del valor neto del producto ofertado.	Por cada incumplimiento de especificaciones técnicas que se produzca respecto de un producto requerido según receta médica.
Incumplimiento en los plazos de entrega de los productos según lo ofertado.	2 UF	Por día no entregado, por receta.
Oferente No informa de cambio de profesional Óptico y/o optómetra en un plazo de 5 días hábiles previos al cambio.	5 UF	Por evento.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 20°, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

17.1 Procedimiento de aplicación de medidas

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del prestador. La formalización de dichas multas, será notificada² a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar

² Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

17.2 Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el prestador deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al prestador afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el prestador.

DÉCIMO OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

18.1 Contraparte Técnica de la Dirección Nacional:

Para efectos de la presente licitación, será contraparte técnica del prestador contratado la Jefa del Departamento de Salud del Estudiante, o a quien ésta designe y sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el prestador.
- Convocar a la reunión de inicio, con posterioridad a la suscripción del contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda.
- Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio. Se entregará en la reunión de inicio, las especificaciones del logo de los productos.
- Solicitar modificación contractual, de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases que regulan la presente contratación.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el prestador contratado.
- Firmar el certificado de recepción conforme, requisito esencial para la ejecución del pago.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir un nuevo proceso de contratación.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el prestador durante la vigencia del contrato.



- Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.
- Entregar en reunión inicial listado de prestadores de Plan de rehabilitación en baja visión a nivel nacional, y confirmar direcciones de despacho de productos señaladas en Anexo N°7 "Contactos Y Direcciones Regionales".
- Mantener actualizado registro de antecedentes del prestador.
- En el caso de presentarse modificaciones al profesional óptico propuesto en la oferta, deberá verificar que él o los nuevos profesionales presenten los documentos requeridos en el título 3.2. de las Bases Técnicas denominado "Certificación de Óptico y/o Optómetra", teniendo en consideración que el nuevo profesional debe cumplir con los mismos requisitos que el profesional originalmente evaluado y adjudicado.
- Entregar recepción conforme de la totalidad de los productos entregado por el prestador, respecto del mes que se está cobrando.
- Aplicar multas a petición de la Contraparte Técnica Regional o por iniciativa propia según constate incumplimientos, de acuerdo a lo especificado en el título 20 de las bases administrativas denominado "Sanciones y Multas".
- Aplicar "Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB", según Anexo N°11.

18.2 Contraparte Técnica de la Dirección Regional:

Para efectos de la presente licitación, será contraparte técnica del prestador contratado, el Coordinador Regional del Programa de Servicios Médicos, o a quien ésta designe y sus funciones serán las siguientes:

Supervisar que la entrega de las ayudas ópticas y no ópticas requeridas, cumpla con los requerimientos definidos en el punto 5 de las Bases Técnicas denominada "De la entrega de las Ayudas Ópticas y no Ópticas".

- Recepcionar las ayudas ópticas, enviadas a los beneficiarios de la región y coordinar la entrega de las mismas al equipo ejecutor del Plan de Rehabilitación en Baja Visión.
- Validar recepción conforme a través de la firma y timbre en cada uno de los originales de las recetas médicas JUNAEB que respaldan el requerimiento de las ayudas ópticas y no ópticas indicadas desde el Plan de Rehabilitación.
- Despachar al último día hábil de cada mes al prestador, copia digitalizada de las recetas médicas recepcionadas conforme, conforme Anexo N° 10.
- Solicitar el cobro de multas a la contraparte técnica de la Dirección Nacional, según constate incumplimientos, de acuerdo a lo especificado en el título 20 de las bases administrativas denominado "Sanciones y Multas".

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su representante. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato; las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



VIGÉSIMA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

VIGÉSIMO PRIMERA: PERSONERIAS

La comparecencia de don **RODRIGO HUMBERTO DÍAZ MADARIAGA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en decreto exento N° 1106, de fecha 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación.

La personería de don **GEORGE NEIL HAMMERSLEY KRAMER**, para representar a **ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.**, consta en escritura pública de constitución, de fecha 05 de diciembre de 1995, otorgada ante el Notario Público Jorge Christoph Stange, de la agrupación de las comunas de , según Repertorio N° 7.348.

Mediante copia autorizada del C.B.R. y Comercio de Concepción se certifica que la presente certificación es copia fiel de la inscripción de fojas 1910, número 1384, correspondiente al registro de Comercio del año 1995, emitido el 25 de julio de 2017.

También se certificó que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad **ÓPTICA HAMMERSLEY S.A.**, inscrita a fojas 1910, número 1384 del año 1995, no existe anotación por la cual conste que haya sido terminada o disuelta dicha sociedad, por lo que se encuentra vigente al 25 de julio de 2017.

Respecto del poder conferido a Don George Hammersley Kramer se certificó que la administración y uso de la razón social de la sociedad, no consta en inscripción de MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN de dicha sociedad, al 25 de julio de 2017.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Previa lectura, firman.


GEORGE HAMMERSLEY KRAMER
Representante
ÓPTICA HAMMERSLEY S.A



RODRIGO HUMBERTO DÍAZ MADARIAGA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS





 Departamento de Administración y Finanzas Dirección Nacional	REGISTRO	Nº: 299
	CERTIFICADO	SANTIAGO, 19 de Junio del 2017
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: Correo Depto. de Salud fecha 19/06/2017

El Depto. Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Presupuesto, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para :

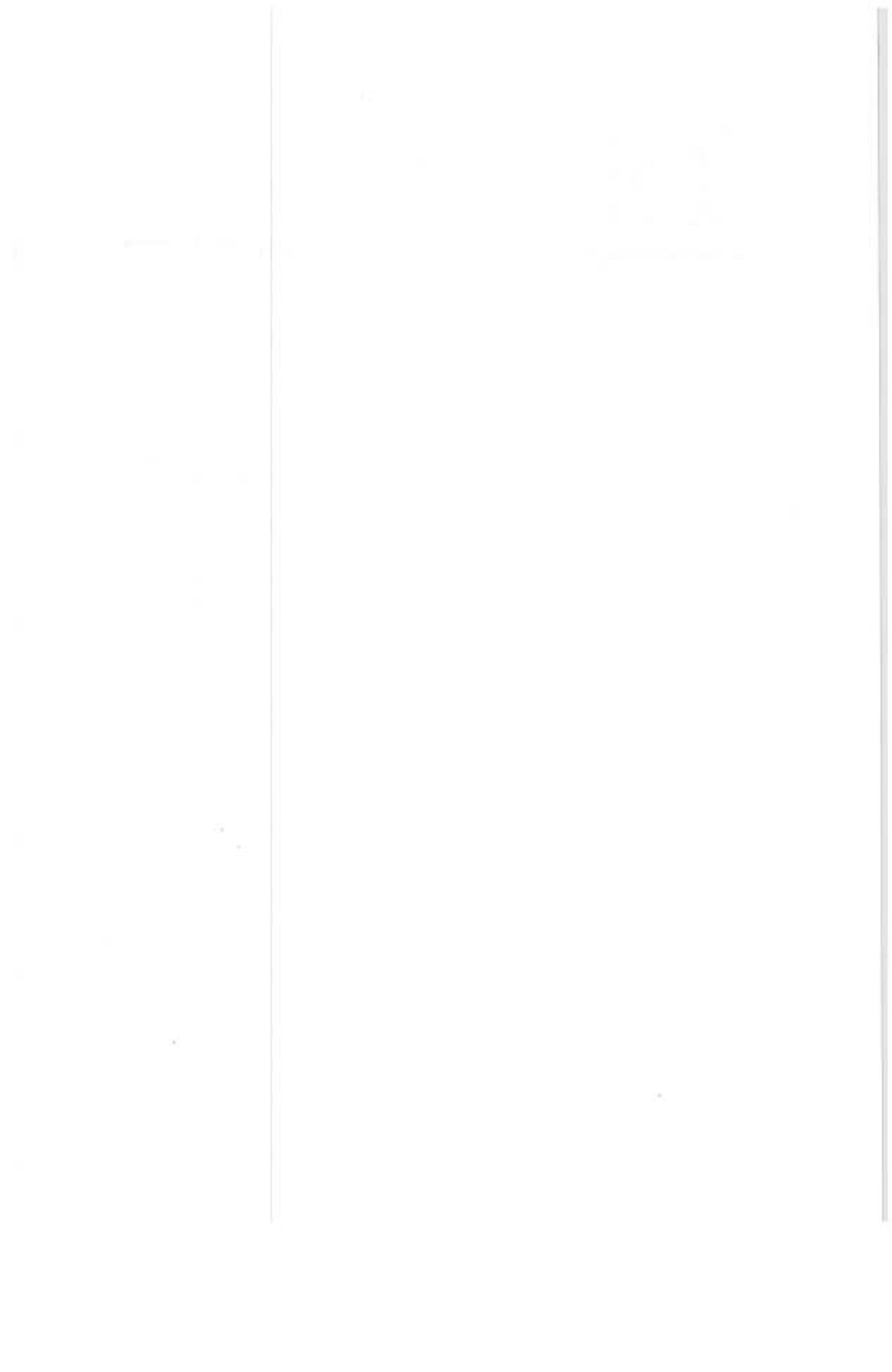
Denominación	
Centro de Responsabilidad	Salud
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2017, N°20.981	09.09.02.24.03.168
Asignación:	Asistencia médica prebásica, básica, media
Monto requerido	\$ 37.000.000
Servicio / Bien	Servicio "Ayudas ópticas y no ópticas", que se encuentra en el producto estratégico de baja visión.

Sin otro particular, saluda atentamente.

SBA/gcc




SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR
JEFA DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JUNAEB





Departamento Gestión de Compras

Formulario de Pedidos Bienes o Servicios Licitaciones

Fecha : 26/09/2017

Nro. FUP 5082

Unidad Solicitante : SALUD

Estado : Tramitación de Contrato

Imputación : 09.09.02.24.03.168

Tipo de FUP : LICITACIÓN Y GRANDES COMPRAS

Usuario Solicitante : Jessica Carolina Leiva Epulef

Jefe de Departamento : Maria Alejandra Vidal Jaramillo

Autorizador Compra : Andrea Cristina Luján Valdes

Comisión Evaluadora :

Monto Anual (\$) : 37.000.000

Monto Total (\$) : 70.000.000

Ingreso G. Compras : 03/07/2017 15:56:31

Plan de Compra :

Centro de Adm. : SALUD

Demandante : SALUD

Bien/Servicio

Bien/Servicio :

Ayudas ópticas y No ópticas 2017 - 2018 Plan Baja Visión

Cantidad : 1

Fecha Entrega : 02/10/2017

Descripción :

Ayudas Ópticas y No ópticas años 2017 - 2018 Plan Baja Visión

Forma de Pago : Cuotas

Fecha Estimada de Pago : 31/10/2017

Lugar Entrega : Otro

